



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA GMASCS N° 003/2013

Lic. Saúl Avalos Cortez
PRESIDENTE a.i. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN VALORES "PARA VIVIR BIEN"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- (DEL OBJETO).- Créase el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN VALORES "PARA VIVIR BIEN", el cual será impartido a partir de la próxima gestión en las Unidades Educativas Fiscales, privadas y de convenio, con carácter anual y de forma permanente, en el ámbito de la jurisdicción municipal de Santa Cruz de la Sierra, como complemento pedagógico local a los procesos educativos regulares aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo Segundo.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Constituyen ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal, los actores del proceso pedagógico, estudiantes, profesores, directores de establecimientos educativos, autoridades educativas de todos los niveles de gobierno, funcionarios de la administración municipal, padres de familia y toda persona, en general, involucrada en el proceso de aprendizaje y formación integral de la niñez y juventud.

TITULO II DEL PROGRAMA

Artículo Tercero.- (COMPOSICIÓN DEL PROGRAMA).- El PROGRAMA se compone de cursos seminarios, talleres y toda clase de actividades y eventos de tipo teórico y práctico, académicos, culturales, deportivos, comunitarios, productivos y otros, destinados a la transmisión y cultivo de valores en la niñez y juventud, garantizando su desarrollo integral, psicológico, físico, moral y espiritual, a fin de prevenir las situaciones de riesgo descritas en el artículo cuarto de la presente Ley.

Artículo Cuarto.- (DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA).- Se definen como objetivos mínimos del Programa, prevenir, disminuir, sancionar y eliminar las siguientes situaciones de riesgo para la niñez y adolescencia:

- Uso indebido y tráfico de drogas.
- Tabaquismo y alcoholismo.
- Bullying.
- Acoso y violencia sexual.
- Embarazos y padres adolescentes.
- Infecciones con VIH.
- Trabajo y explotación infantil.
- Maltrato infantil.
- Trata y tráfico de menores.
- Deserción escolar.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- Pandillerismo.
- Adolescentes en conflicto con la Ley.
- Otras situaciones de riesgo relativas a la niñez y adolescencia.

Artículo Quinto.- (DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL PROGRAMA).- I. El conjunto o suma de los eventos diseñados y aprobados conformará el PLAN ANUAL OPERATIVO del PROGRAMA cuya elaboración y ejecución estará a cargo de la Defensoría Municipal de la Niñez.

- I. Para la elaboración del POA del PROGRAMA, la Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia solicitará la cooperación de las autoridades departamentales del ramo de la educación y otras instituciones que puedan aportar al mismo en razón de sus competencias o actividades. Con este objeto se define como prioridad la participación de la Universidad Pública y de los organismos policiales especializados, bajo la coordinación de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, Género y Asuntos Generacionales.

Artículo Sexto.- (DE LA PARTICIPACIÓN ESCOLAR).- Se establece la participación obligatoria de los alumnos de los establecimientos educativos fiscales, particulares y de convenios en los eventos que se desarrollarán bajo este programa.

Artículo Séptimo.- (DE LOS HORARIOS E INCENTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA).- I. Las jornadas y horarios para la ejecución de las actividades del Programa, se establecerán en coordinación con el SEDUCA.

II. Igualmente se coordinará con el SEDUCA los incentivos académicos para la participación de los alumnos en el PROGRAMA, sin perjuicio de que el Gobierno Municipal defina, por su parte, una serie apropiada de estímulos y reconocimientos a los estudiantes y establecimientos destacados por su participación y resultados en el mismo.

Artículo Octavo.- (DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES).- Se declara como prioridad municipal la participación de las organizaciones de estudiantes en la elaboración y ejecución del plan de actividades del Programa que se realizará en sus respectivos establecimientos. La organización y gestión del Programa no podrá prescindir de esta participación.

Artículo Noveno.- (DE LA DIFUSIÓN VIRTUAL DEL PROGRAMA).- El Programa deberá prever, desarrollar e implementar una edición virtual paralela que asegure su difusión por las redes sociales de internet, propiciando la participación intensiva de la niñez y juventud.

Artículo Decimo.- (DE LA PUBLICIDAD DEL PROGRAMA).- El Gobierno Municipal asegurará la difusión masiva de las actividades del PROGRAMA, a través de publicidad en los medios de comunicación de mayor circulación, para incentivar la participación proactiva de los estudiantes y demás actores del proceso educativo.

Artículo Decimo Primero.- (DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA).- El Ejecutivo Municipal incluirá en el POA de cada gestión una Partida Presupuestaria suficiente para la ejecución del Programa Operativo Anual del Programa.

Artículo Decimo Segundo.- (DE LA REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA).- El Ejecutivo Municipal, a través de la instancia correspondiente, con la participación de



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

las autoridades departamentales del ramo de la Educación, bajo coordinación de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, elaborará la Reglamentación del Programa, el cual será presentado para su aprobación al Concejo Municipal.

Artículo Decimo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes, y la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 20 días del mes de marzo de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 17 de Abril de 2013.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA